FUNDAMENTOS

En septiembre de 1999 se sancionó la ley que luego se promulgara bajo el nº 3338, por la que se regula el ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo.

Esta ley vigente desde el año pasado aún no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, si bien la norma no contempla un plazo para ser reglamentada, transcurridos los 8 días de publicada la misma entra en vigencia y con ello comienzan a surgir los problemas de interpretación y de eficacia de las normas.

La reglamentación permitirá poner en ejecución una ley trabajada con todos los sectores acorde a los nuevos tiempos, a la vez que ordenará el sistema jurídico de aplicación a una de las funciones esenciales del Estado cual es el servicio de la salud pública.

Todos conocemos que en virtud del artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial el gobernador expide las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes, en igual sentido el inciso 1º del mismo artículo establece que es este funcionario el encargado de ejecutar las leyes.

Creemos que del juego armónico de los poderes surge la garantía del funcionamiento democrático y republicano de un Estado.

Por ello:

AUTOR: María Inés García
FIRMANTES: Delia Edit Dieterle, Amanda Isidori

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado reglamente la ley n° 3338, sancionada el 30 de septiembre de 1999.

Artículo 2°.- De forma.